



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MDS/CM.

Samugari, 25 de noviembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 21 de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2024, el Expediente con Registro N° 2002 de 15 de agosto de 2024, Informe N° 196-2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 26 de setiembre de 2024, Informe N° 108-2024-MDS/SGDE/YQF-SG de 30 de setiembre de 2024, Expediente con Registro N° 6196 de 16 de octubre de 2024, Informe N° 116-2024-MDS/SGDE/YQF-SG de 21 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 48-2024-MDS/ALE-RLYR de 08 de noviembre de 2024, Informe N° 123-2024-MDS/SGDE/YQF-SG de 12 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 73° de la de la Constitución Política del Perú, señala: Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019 VIVIENDA prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de Gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8, literal f, del acotado texto normativo, señala que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto estos administran o disponen de bienes estatales;

Que, el artículo 9° de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable (...);

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe la aprobación del concejo municipal para la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, la misma que se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Expediente con Registro N° 2002 de fecha 15 de agosto de 2024, el administrado - **Wilson Lapa Quispe** solicita la cesión en uso de un espacio en el parque principal de Palmapampa, para la instalación de un cafetín por un periodo de 04 años, y;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 196-2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 26 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano indicó la viabilidad de la cesión en uso, condicionada a la subsanación de observaciones relacionadas con el cumplimiento técnico y normativo;

Que, a través del Informe N° 108-2024-MDS/SGDE/YQF-SG de 30 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico determinó que el administrado debía presentar el presupuesto detallado de la construcción y una propuesta de convenio entre las partes;

Que, el Administrado - Wilson Lapa Quispe cumplió con la subsanación de las observaciones mediante expediente N° 6196 de 16 de octubre de 2024;

Que, a través del Informe N.° 116-2024-MDS/SGDE/YQF-SG de 21 octubre de 2024., la Sub Gerencia de Desarrollo Económico destaca los beneficios potenciales de la propuesta, relacionados con la promoción del consumo de café y cacao como productos emblemáticos del distrito; sin embargo, también advirtió sobre la necesidad de garantizar que cualquier intervención respete las normativas vigentes y cuente con aceptación social;

Que, mediante la Opinión Legal N° 48-2024-MDS/ALE-RLYR de 08 de noviembre de 2024, calificó como procedente la solicitud, condicionada a la verificación y aprobación final de las áreas técnicas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 123-2024-MDS/SGDE/YQF-SG de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico determina que el expediente sea trasladado a sesión de concejo para su debate y aprobación;

Que, el parque principal de Palmapampa constituye un bien de dominio público sujeto a los principios de uso común y conservación del patrimonio urbano, según lo dispuesto en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Concejo Municipal en mérito al análisis técnico, normativo y social, considera inviable la cesión del espacio solicitado, en resguardo del interés público y en respeto al sentir de la ciudadanía;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las contribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - DESESTIMAR la solicitud de cesión en uso de un espacio para la instalación de un cafetín en el parque principal de Palmapampa, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, presentada por el ciudadano Wilson Lapa Quispe. Por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acuerdo al señor Wilson Lapa Quispe y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samugari, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero. - DIPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Y CO/elm
Distribución
- GM
- SGDE
- Administrado
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDÍA
Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE